

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04 de marzo de 2024 Pasa a despacho de la señora Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 464
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Jenny Marcela Millán Hernández
Radicación: 76-520-40-03-005-**2022-00604**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se observan errores, sin embargo, teniendo en cuenta la data de su presentación se actualizará a la fecha de la presente providencia, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del CGP, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN presentada por la parte demandante, para que en su lugar quede de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 20.002.446
FECHA INICIAL	4-dic-22
FECHA FINAL	6-mar-24
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	\$ 8.399.694
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 20.002.446
SALDO INTERESES	\$ 8.399.694.
INTERESES DE PLAZO	\$1.066.113
TOTAL INTERESES + PLAZO +CAPITAL - ABONOS	\$ 29.468.253

SEGUNDO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425bdea599e483776e15c46f7d0de099e2cfa93f82864d4b02fde05ced3372c**

Documento generado en 06/03/2024 10:22:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>